



**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio

Santiago de Cali, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Permiso para salir del país Rad.Nº.2019-00279-00

Habida cuenta del escrito allegado por el apoderado judicial del extremo demandante, se **RESUELVE**:

PRIMERO. Relevar del cargo de curador ad-litem al abogado Jhonatan Stevens García Muñoz, como quiera que no se ha posesionado.

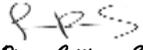
SEGUNDO. DESIGNAR como Curador Ad-Litem del demandado DIEGO FERNANDO DÍAZ, de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del art. 48 del Código General del Proceso, a la abogada BRENDA MARCELA MUÑOZ GUERRERO, a quien se le deberá enviar comunicación al correo electrónico BRENDAM02@HOTMAIL.COM

Por la Secretaría del Juzgado, elabórese y remítase el comunicado de rigor, haciendo uso de las herramientas tecnológicas.

QUINTO. ADVERTIR a la profesional del derecho que de conformidad con lo señalado en el Numeral 7 del Artículo 48 e inciso 2 del Artículo 49 del Código General del Proceso, su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo justificación aceptada, así mismo, su aceptación del cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del comunicado, al correo j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Notifíquese y cúmplase,


LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
 Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
 En estado No **28**, hoy, **7 de abril de 2021**, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Jean Pierre Gutiérrez Salazar
 Secretario

Firmado Por:



**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

**LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29c0b004637c5152aefe3fa8c02b842a624c99392c6e4a91e66f29fc04ef33b4**
Documento generado en 03/04/2021 02:55:04 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**